

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE				TRÁMITE	X	SERVICIO
Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo						
DESCRIPCIÓN			Código de la Cédula	CMPCyB_CED10		
<p>Consiste en la emisión del Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo, mediante el cual la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos verifica que las unidades económicas que vendan bebidas alcohólicas para su consumo en botella cerrada para llevar y/o al copeo cumplen con las medidas básicas de seguridad y prevención, a fin de garantizar que el establecimiento no represente riesgos para las personas, bienes o el entorno.</p> <p>Este dictamen se emite previa revisión documental y/o inspección correspondiente, conforme a la normatividad en materia de Protección Civil.</p>						
FUNDAMENTO LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Artículos 1, 2 fracción LIII, 3, 4 fracciones I y II y 41 de la Ley General de Protección Civil.</b></li> <li><b>Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto).</b></li> <li><b>Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.</b></li> <li><b>Artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</b></li> <li><b>Artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.</b></li> <li><b>Artículo 53 fracciones XX, XXI y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.</b></li> </ul>					
DOCUMENTO A OBTENER	Dictamen de protección civil de bajo riesgo			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 Año Fiscal	
¿SE REALIZA EN LINEA?	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para la obtención de licencia de funcionamiento de unidades económicas que vendan bebidas alcohólicas para su consumo en botella cerrada para llevar y/o al copeo.</li> <li>2. Para la renovación o refrendo de la licencia de funcionamiento de establecimientos que realicen dichas actividades.</li> <li>3. Cuando se realicen modificaciones en el inmueble, ampliaciones o cambios en la distribución del establecimiento que puedan afectar las condiciones de seguridad.</li> <li>4. Cuando exista cambio de propietario, razón social o giro comercial del establecimiento.</li> <li>5. Cuando la autoridad municipal lo requiera como parte de los procedimientos de verificación o regularización de establecimientos comerciales.</li> </ol>					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	<p>Sí. El trámite está sujeto a inspección y/o verificación por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo de la inspección o verificación</li> <li>La inspección tiene como objetivo verificar que el establecimiento cumpla con las medidas básicas de seguridad y prevención en materia de Protección Civil, a fin de identificar posibles riesgos y garantizar la seguridad de las personas, bienes y del entorno.</li> </ul>					
REQUISITOS			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	
PERSONAS FÍSICAS						
Acudir a las instalaciones del Centro de Atención Empresarial o área correspondiente, para solicitar el trámite relacionado con el funcionamiento de la unidad económica y presentar los siguientes requisitos:					<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 8 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de petición y la facultad reglamentaria de los municipios.</li> <li>Artículos 112, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que reconocen la personalidad jurídica del municipio y sus facultades para regular la administración pública municipal.</li> <li>Artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que facultan al Ayuntamiento para regular la administración pública municipal y la prestación de servicios públicos.</li> <li>Artículos 15, 16 y 19 fracción VIII de la Ley General de Protección Civil, que establecen</li> </ul>	
1.	Solicitud por escrito libre, dirigida a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando datos del establecimiento y del solicitante.		SI	1		
2.	Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (INE, pasaporte o documento oficial equivalente).		SI	1		
3.	Documento que acredite la personalidad del representante, en caso de que el trámite sea realizado por un tercero (poder notarial o carta					

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>poder simple acompañada de identificación oficial de quien otorga y quien recibe el poder).</p>	SI	1	
<p>4. Programa Interno o Especifico de Protección Civil vigente, en caso de que el establecimiento esté obligado a contar con él conforme a la normatividad aplicable.</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• las bases para la gestión integral del riesgo y la responsabilidad de las autoridades en materia de prevención y seguridad.</li> <li>• Artículos 61, 62, 63, 6.4 y 6.25 Bis del Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto (Protección Civil), que regulan la prevención de riesgos, las medidas de seguridad y las obligaciones en materia de protección civil.</li> </ul>
<p>5. Documento que acredite la posesión o uso del inmueble (contrato de arrendamiento, escritura o documento equivalente).</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 34, 35, 36, 37, 47 fracciones I y II y 48 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que establecen la elaboración de programas de protección civil, así como las facultades de verificación e inspección por parte de las autoridades competentes.</li> <li>• Artículos 15, 16, 17, 18 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que establecen las bases de organización del municipio, las facultades del Ayuntamiento y la obligación de garantizar la seguridad y la adecuada prestación de servicios públicos municipales.</li> <li>• Disposiciones del Bando Municipal de Nicolás Romero que facultan a la autoridad municipal para realizar inspecciones, verificaciones y evaluaciones de las condiciones de seguridad en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como emitir el visto bueno correspondiente en materia de Protección Civil.</li> <li>• Artículos 1, 24 fracción V, 51 fracción V y X y 53 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.</li> <li>• Artículos 1, 6 fracción VI, 31, 34 fracción XLVI, 40, 44 fracción III y 45 del Reglamento Municipal de Protección Civil.</li> </ul>
<b>PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS</b>			
<p>Acudir a las instalaciones del Centro de Atención Empresarial o área correspondiente, para solicitar el trámite relacionado con el funcionamiento de la unidad económica y presentar los siguientes requisitos:</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 8 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de petición y la facultad reglamentaria de los municipios.</li> <li>• Artículos 112, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que reconocen la personalidad jurídica del municipio y sus facultades para regular la administración pública municipal.</li> </ul>
<p>1. Solicitud por escrito libre, dirigida a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, indicando datos del establecimiento y del solicitante.</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que facultan al Ayuntamiento para regular la administración pública municipal y la prestación de servicios públicos.</li> </ul>
<p>2. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (INE, pasaporte o documento oficial equivalente).</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 15, 16 y 19 fracción VIII de la Ley General de Protección Civil, que establecen las bases para la gestión integral del riesgo y la responsabilidad de las autoridades en materia de prevención y seguridad.</li> </ul>
<p>3. Documento que acredite la personalidad del representante, en caso de que el trámite sea realizado por un tercero (poder notarial o carta poder simple acompañada de identificación oficial de quien otorga y quien recibe el poder).</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 61, 62, 63, 6.4 y 6.25 Bis del Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto (Protección Civil), que regulan la prevención de riesgos, las medidas de seguridad y las obligaciones en materia de protección civil.</li> </ul>
<p>4. Programa Interno o Especifico de Protección Civil vigente, en caso de que el establecimiento esté obligado a contar con él conforme a la normatividad aplicable.</p>	SI	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 34, 35, 36, 37, 47 fracciones I y II y 48 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que establecen la elaboración de programas de protección civil, así como las facultades de verificación e inspección por parte de las autoridades competentes.</li> </ul>
<p>1. 5. Documento que acredite la posesión o uso del inmueble (contrato de arrendamiento, escritura o documento equivalente).</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 15, 16, 17, 18 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que establecen las bases de organización del</li> </ul>



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

COLONIA: Santa Anita La Bolsa		MUNICIPIO: Nicolás Romero	
C.P.: 54416	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN: De 09:00 a 18:00 horas De Lunes a Viernes		
LADA: 55	TELEFONOS: 5566519122/5566519123	EXTS.: N/A	FAX: N/A
CORREO ELECTRONICO: Proteccioncivilybomberos25@gmail.com			
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>			
OFICINA:	N/A		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A		
DOMICILIO:	N/A:	N/A	N/A
N/A	N/A	MUNICIPIO:	N/A
C.P.: N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN: N/A		
LADA: N/A	TELEFONOS: N/A	EXTS.: N/A	FAX: N/A
CORREO ELECTRONICO: N/A			
FORMATO(S) DESCARGABLES:	N/A		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué pasa si mi establecimiento no cumple con las medidas de seguridad?		
RESPUESTA:	La autoridad podrá emitir recomendaciones o medidas correctivas que deberán cumplirse antes de emitir el dictamen.		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quiénes deben de realizar el trámite?		
RESPUESTA:	Es el documento emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos que acredita que un establecimiento clasificado como de bajo riesgo cumple con las medidas básicas de seguridad y prevención.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué es un Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo?		
RESPUESTA:	Es el documento emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos que acredita que un establecimiento clasificado como de bajo riesgo cumple con las medidas básicas de seguridad y prevención.		
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>			
La obtención del Visto Bueno de Protección Civil es necesario para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento Municipal.			

<p style="text-align: center;">ELABORÓ:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: center;">C. ANGEL ANTONIO VERA REYNA ENLACE DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p style="text-align: center;">VISTO BUENO:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: center;">LIC. OSCAR OSNAVIA CRUZ COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p style="text-align: center;">FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">06/ marzo /2026</p>
--	--	--